

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170086500

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS FRANCISCO GUERRA HERNANDEZ** en contra de la **EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA**, la **EPS SALUD TOTAL S.A**, la **ARL MAPFRE COLOMBIA**, la **AFP PORVENIR S.A** y como llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A**.

Martes catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Pedro José Ruiz Calderón

Apoderada de la Empresa de Seguridad Superior: Angélica Galvis Franco

Apoderada E.P.S SALUD TOTAL: Marcela Andrea Rodríguez Rodríguez

Apoderado de MAPFRE ARL: Jhon Sebastián Amaya Ospina

Apoderada llamada en garantía MAPFRE SEGUROS: Susana Rocio Zarta Núñez

Apoderada de PORVENIR: Johana Gisel Bravo Sánchez

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la terminación del vínculo laboral del demandante **LUIS FRANCISCO GUERRA HERNANDEZ** con la **EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA** se produjo por la ocurrencia de una justa causa por lo que no le asiste derecho al reintegro con ocasión a la estabilidad laboral reforzada que ostenta a raíz de la PCL determinada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme se dijo en las consideraciones de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA** a pagarle al demandante la suma de \$2.155.050 por concepto de salarios dejados de cancelar entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2015, suma ésta que deberá reconocerse de manera indexada al momento en que se efectúe el correspondiente pago.

TERCERO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR** a pagarle al actor las incapacidades generadas entre el 24 de octubre de 2013 y el 30 de junio de 2014, pago que se deberá hacer de manera indexada.

CUARTO: DESVINCULAR del presente litigio a **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A** llamada en garantía por parte de **PORVENIR S.A**.

QUINTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADOS los medios exceptivos propuestos por las demandadas EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, la AFP PORVENIR y **PROBADOS** los propuestos por la ARL MAPFRE y SALUD TOTAL EPS.

SEXTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones que fueron incoadas en su contra por parte del señor GUERRA HERNANDEZ.

SÉPTIMO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de la parte actora, de la EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA y de la AFP PORVENIR interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/97b009e1-0e7e-487f-9c61-b9a77775f036?vcpubtoken=b3a81d6c-a9ef-4c6b-8412-7da1f0d68cbc>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO